

DISPOSICIONES GENERALES.

“Art. 27. Es del resorte de las autoridades políticas de los Estados, imponer las penas gubernativas de que habla esta ley. Esas mismas autoridades incurrirán ante los gobernadores de los Estados en el doble de esas penas, en caso de que autorizasen ó á sabiendas tolerasen que la ley se infrinja. Los gobernadores de los Estados son responsables, á su vez, por la infraccion de la presente ley, y por las omisiones que cometan ellos ó las autoridades y empleados que les estén sujetos.

“Art. 28. Los delitos que se cometan con infraccion de las secciones I, II, III y VI de esta ley, tienen el carácter de federales y son de la competencia de los tribunales de la Federacion; pero los jueces de los Estados conocerán de ellos de oficio en los puntos en que no residan los de distrito, y hasta poner la causa en estado de sentencia, remitiéndola entonces para su fallo al juez de distrito á quien corresponda. De los demas delitos que se cometan con infraccion de las secciones IV y V, conocerán las autoridades competentes conforme al derecho comun de cada localidad.

“Art. 29. Quedan refundidas en esta, las leyes de Reforma, que seguirán observándose en lo relativo al registro civil, mientras los Estados expiden las que deben dar conforme á la seccion V. Quedan tambien vigentes dichas leyes en todo lo que se refiere á nacionalizacion y enajenacion de bienes eclesiásticos y pago de dotes á señoras exclaustadas, con las modificaciones que por esta se introducen al art. 8º de la ley de 25 de Junio de 1856.

“Palacio del Poder Legislativo. México, Diciembre 10 de 1874.—*Nicolás Lémus*, diputado presidente.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.—*Luis G. Alvarez*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.—*Alejandro Prieto*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*, Oficial mayor.—C.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

“El Congreso de la Union decreta:

“ARTÍCULO UNICO. El art. 42 de la ley orgánica de imprenta de 4 de Febrero de 1868, se reforma en los términos siguientes:

“En todo impreso debe constar la fecha de la impresion, la oficina tipográfica en que se imprima y el nombre del propietario de esta. La omision de este requisito y la contravencion al art. 34, se castigarán gubernativamente con la pena de reclusion hasta por un mes, ó multa de diez á cien pesos.

“Palacio del Poder Legislativo. México, Abril 30 de 1875.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Luis G. Alvarez*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.”

“Y para que llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo. México, Mayo primero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, Oficial mayor encargado del Despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Mayo 1º de 1875.—*Cayetano Gomez y Perez*, Oficial mayor.—C.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 78 y 109 de la Constitucion, en los siguientes términos:

"Art. 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

"Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, y determinarán en sus respectivas Constituciones los términos en que queda prohibida la reeleccion de sus Gobernadores.

"El carácter de Gobernador de un Estado, cualesquiera que sean los títulos con que ejerza el poder, es incompatible en todo caso con su eleccion para el siguiente período. Las Constituciones locales precisarán este precepto en los términos que las Legislaturas lo estimen conveniente.

TRANSITORIO.

"Esta declaracion será promulgada por bando nacional el 5 de Mayo próximo.

"*Manuel Ortega*, diputado por el Estado de Zacatecas, presidente.—*Prisciliano María Diaz Gonzalez*, senador por el Estado de Morelos, presidente.—*Francisco Sada*, diputado por el Estado de Nuevo-Leon, vicepresidente.—*A. del Rio*, senador por el Estado de Yucatan, vicepresidente.

"Por el Estado de Aguascalientes, diputado: Luis de la Rosa, Ignacio T. Chavez, Rafael Sagredo.—Senadores: Tomás L. Pimentel, M. Bengoa.—Por el Estado de Campeche, diputados: Eugenio Escobar Escobillé.—Senadores: Juan B. Zamudio, Juan Sanchez Azcona.—Por el Estado de Coahuila, diputado: Francisco Gonzalez Hermosillo.—Senador: José María Barreda.—Por el Estado de Colima, diputados: Ignacio Cobian, Ricardo Palacios.—Senador: Isaac Banda.—Por el Estado de Chiapas, diputados: Melesio Trejo, Jesus Castellanos, M. S. Rodriguez, A. J. Rabaza, Manuel Escandon Ortiz.—Senadores: F. Mendez Rivas, Rafael J. Gutierrez.—Por el Estado de Chihuahua, diputados: José María Jaurrieta, José Gonzalez Pórras, Felipe Arellano.—Senador: Roque Jacinto Moron.—Por el Estado de Durango, diputado: Vicente Castro.—Por el Estado de Guanajuato, diputados: Agustín Obregon Gonzalez, Juan José Bermúdez, Manuel de Anaya, A. Rodriguez Santoyo, Felipe Liceaga, Julio D. Vera, José María G. Perez, Atenógenes M. Guerrero, Félix Mendoza, M. Muñoz Ledo, Manuel Rubio, Trinidad Aguirre, Angel Maciel, J. M. Larrondo, Praxedis Guerrero, Anselmo G. Rubio.—Senador: José de la Luz Rosas.—Por el Estado de Guerrero, diputados: Sixto Moncada, Santiago Mendez y Mendez, A. O. de la Peña.—Senador: Antonio Salinas.—Por el Estado de Hidalgo, diputados: Braulio Flores, N. Sotuyo, J. Antonio Asiain, Jesus Zenil, Francisco Sauz Meraz, Félix Anaya, Manuel F. Soto, Márcos Moreno, J. N. Castellanos.—Senador: S. Carrillo.—Por el Estado de Jalisco, diputados: Antonio Flores Castillon, Trinidad Sigala, Antonio Córdova, Santiago Peña, Luis Gutierrez Otero, Gabriel F. Navarro, Rosendo Márquez, Salvador Camarena, Carlos Gonzalez Palomar, Enrique Pazos, Eufrasio Carreon, Eustaquio Arias, Carlos Elizalde, Doroteo Izquierdo, Pablo Vazquez, Francisco Rojas, Carlos Gomez Luna, Felipe

Rubalcaba, Cruz Salazar.—Senadores: Justo P. Topete, Agustin Padilla.—Por el Estado de México, diputados: Ignacio S. Trujillo, J. Juan Garduño, José M. Bernal, Jesus Chavez Ferreira, Felipe Buenrostro, D. Hernandez, Ignacio Cejudo, T. Salgado, Trinidad Malvaez, J. Rafael Alvarez, Manuel María Romero, Joaquin Rangel, J. Izita.—Senador, Ireneo Paz.—Por el Estado de Michoacan, diputados: Agustin Tena, José S. Arteaga, E. Huerta, Jesus M. de Herrera, José M. de la Vega Limon, V. Moreno, P. Eiquihua, Francisco de S. Menocal, Nicolás Pizarro, Felipe N. Chacon, Justo Benitez.—Senadores: Ramon Fernandez, Manuel G. Lama.—Por el Estado de Morelos, diputados: Hipólito Rios, Francisco Pacheco, Ignacio López, Francisco José Horcasitas.—Senador: Rafael A. Ruiz.—Por el Estado de Nuevo-Leon, diputado: Vicente Garza Benitez.—Senadores: V. L. Villareal, Atenógenes Ballesteros.—Por el Estado de Oaxaca, diputados: Manuel Ortega Reyes, J. Fenochio, José S. Unda, Luis Perez, M. Contreras, I. Pombo, Martin Gonzalez, Félix Romero, Jacobo Cortés, Rodolfo Sandoval, Luis Pombo, M. Bustamante.—Senadores: Fidencio Hernandez, P. A. Fenochio.—Por el Estado de Puebla, diputados: Carlos M. Aubry, Ignacio Mier y Moctezuma, F. Ibarra, A. Mendez, Joaquin Altamirano, M. Blanco, Antonio Gamboa, G. Rosas, Manuel de la Torre, Francisco Romero, Joaquin Salazar.—Senador: J. N. Mendez.—Por el Estado de Querétaro, diputados: Joaquin Martinez, Vicente R. Prieto, Alfonso Septien.—Senadores: Juventino Guerra, Eduardo Garay.—Por el Estado de San Luis Potosí, diputados: Toribio Saldaña, Isidoro Bustamante, M. Orellana Noguera, J. Flores, Lauro Islas, Mariano Arguinzónis.—Senador: Benigo Arriaga.—Por el Estado de Sinaloa, diputados: José Rico, Francisco Malcampo.—Senador: J. Bringas.—Por el Estado de Sonora, diputados: Ismael S. Quiroga, A. Almada, Luis E. Torres.—Senadores: Antonio Moreno, Luis G. Pacheco.—Por el Estado de Tabasco, diputado: M. Pedrero.—Senadores: J. Ramirez, Rafael Godoy.—Por el Estado de Tamaulipas, diputados: Juan de Haro, Pedro Argüelles.—Senadores: Ignacio Martinez, Andrés Treviño.—Por el Estado de Tlaxcala, diputados: José María Galindo, Juan N. Calderon.—Senadores: Víctor Perez, Felipe Covarrubias.—Por el Estado de Veracruz, diputados: P. Tejeda Guzman, Manuel Rivera Cambas, Ignacio Florencia, Juan Malpica, Longinos N. Aleman, R. M. Riveroll, Antonio M. Rebolledo, Juan Argüelles, Francisco Ortiz.—Por el Estado de Yucatan, diputados: H. Villareal, Guillermo Palomino, Francisco Canton, Cástulo Zenteno, Vicente Mendez, Joaquin Calero.—Senador: Miguel Castellanos Sanchez.—Por el Estado de Zacatecas, diputados: Rodrigo Rodriguez, Miguel Canales, Rafael Sandoval, Manuel Nájera, J. M. Delgado, Juan Francisco Roman, Wenceslao Yañez, Fernando Sansalvador.—Senador: Francisco de P. Rodriguez. Por el Distrito Federal, diputados: Eduardo F. Arteaga, Pablo Macedo, M. Ruelas, Feliciano Chavarria, Antonio Carvajal, Pedro Collantes y Buenrostro, Francisco T. Gordillo, José M. Barros, Alfredo Chavero.—Senadores: M. Carmona y Valle, Miguel Negrete.—Ignacio Sanchez, diputado por el Estado de Hidalgo secretario.—Enrique María Rubio, diputado por el Estado de Querétaro, secretario.—Filomeno Mata, diputado por el Estado de San Luis Potosí, secretario.—Ermilo G. Canton, diputado por el Estado de Yucatan, secretario.—Leonides Torres, senador por el Estado de Colima, secretario.—J. Rivera y Rio, senador por el Estado de México, secretario.—Pedro D. Gutierrez, por el Estado de San Luis Potosí,

senador secretario.—Manuel Ayala, senador por el Estado de Hidalgo, secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Trinidad García, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 5 de 1878.—*García*.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion federal y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformado el art. 124 de la misma Constitucion en los siguientes términos:

“Art. 124. Para el dia 1º de Diciembre de 1884 á más tardar, quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores en el Distrito y Territorio de la Federacion, y en los Estados que no las hayan suprimido.

“Julio Zárate, diputado por el Estado de Puebla, presidente.—J. Baranda, senador por el Distrito Federal, presidente.—Manuel Dublan, diputado por el Distrito Federal, vicepresidente.—Ignacio T. Chavez, senador por Aguascalientes, vicepresidente.—Por el Estado de Aguascalientes, diputados: Jesus Diaz de Leon, Manuel Cardona, J. Jayme.—Senador: Francisco G. Hornedo.—Por el Estado de Campeche, senadores: M. Rojas, M. Guinchard.—Por el Estado de Colima, diputados: Manuel Cortés, Ignacio Alcalá.—Senadores: Angel Martínez, Isaac Banda.—Por el Estado de Coahuila, diputados: Ignacio García Lozano, Alberto Durán.—Senador: Ismael Salas.—Por el Estado de Chiapas, diputados: Mariano Culebro, T. Flores Ruiz.—Senador: Manuel Victoria.—Por el Estado de Chihuahua, diputados: Ignacio G. del Campo, J. E. Valenzuela, R. Guerrero.—Senador: Eduardo Urneta.—Por el Estado de Durango, diputados: Ignacio Michel, F. Michel, José Patricio Nicoli.—Senadores: Carlos Bravo, Vicente Castro.—Por el Distrito Federal, diputados: José S. Arteaga, Enrique Neve, J. B. Caamaño, Pablo Macedo, Antonio Carvajal, Ignacio Sanchez, F. Martínez.—Senador: Jesus Alfaro.—Por el Estado de Guanajuato, diputados: Anselmo G. Rubio, Jesus Morales, Manuel M. Rubio, Praxedis Guerrero, Juan Bibiesca, Rafael Paul, Wenceslao Rubio, E. Portu, M. Martínez, Vicente Herrera, J. Rodríguez, C. de Olaguibel y Arista, José

María Lizardi, Francisco de P. del Rio, Rafael Perez Gallardo, Miguel Lara.—Senadores: P. M. Ibarguengoytia, Indalecio Ojeda.—Por el Estado de Guerrero, diputados: A. Ramos Cadena, Mariano Muñoz de Cote, F. Argüelles, Francisco O. Arce, Luis Rojas.—Senadores: Luis C. Curiel, Víctor Perez.—Por el Estado de Hidalgo, diputados: Gabriel Mancera, Juan J. Baz, Pedro L. Rodriguez, Carmen de Ita, Angel M. Hermosillo, Joaquin M. Alcalde, Juan A. Mateos, R. Riveroll, Francisco de P. Olvera.—Senador: Juan Crisóstomo Bonilla.—Por el Estado de Jalisco, diputados: P. Landázuri, A. Gil Ochoa, Aurelio G. Martinez, Plácido Cruz, Eduardo Rincon Gallardo, N. Tortolero, Julio Arancivia, Justiniano Figueroa, Diego Baz, Antonio Mijares Añorga, José López Portillo, R. Miravete, Cástulo Zenteno, D. Balandrano, Francisco Rincon Gallardo, Carlos Rivas.—Senador: A. Padilla.—Por el Estado de México, diputados: Manuel Ticó, Diego de la Peña, V. Riva Palacio, I. Cejudo, Mariano Zúñiga, Florencio Flores, José María Salinas y Almaráz, Jesús Ayala, José Mijares Añorga, R. Riveroll.—Senadores: Simon Sarlat, Justo Benitez.—Por el Estado de Michoacan, diputados: Aristeo Mercado, Manuel Urquiza, S. Fernandez, Agustin Rivera y Rio, Pedro Eiquihua, Vicente Cárdenas, Wenceslao Espinosa, Francisco Poceros, G. Cueto.—Senador: Francisco Vaca.—Por el Estado de Morelos, diputados: Manuel Sanchez Facio, Francisco Bulnes, Jorge Hammeken y Mexía.—Senadores: I. Romero Vargas, Guillermo de Landa y Escandon.—Por el Estado de Nuevo-Leon, diputado: Emeterio de la Garza.—Senadores: A. Ballesteros, Francisco Sada.—Por el Estado de Oaxaca, diputados: Antonio Salinas, M. Diaz Ordaz, Luis Medrano, Luis P. Figueroa, Francisco Rincon, Félix Romero, J. Fenocho, Luis Pombo, Manuel Ortega Reyes, Luis P. Castro.—Senadores: Ramon Castillo, I. Pombo.—Por el Estado de Puebla, diputados: A. Pradillo, Emilio L. Carsi, José María Cantú, Joaquin de la Barreda, M. Zetina Velazquez, J. M. Vigil, Rafael Mejía, Daniel Palacios, Carlos Arango, Miguel R. Mendez, Antonio Daniel, Vidal Escamilla, Pedro J. García, Guillermo Prieto.—Senador: Rafael Cravioto.—Por el Estado de Querétaro, diputados: P. Molina, José Linares, Luis M. Rubio.—Senadores: Antonio Gayon, Enrique María Rubio.—Por el Estado de San Luis Potosí, diputados: F. Bustamante, B. E. García, Miguel Lasso, J. Martel, Ignacio M. Altamirano, Francisco J. Bermúdez.—Senador: Benigno Arriaga.—Por el Estado de Sinaloa, diputados: Antonio Gomez, Jacinto Castañeda, Justo Sierra, José Ceballos.—Senadores: Felipe Arellano J., M. G. Granados.—Por el Estado de Sonora, diputados: Ramon Corral, Bernardo Oviedo, Guillermo Rivera y Rio.—Senador: J. García Morales.—Por el Estado de Tabasco, diputados: Cástulo A. Vera, J. Francisco Maldonado.—Senador: M. Romero Rubio.—Por el Estado de Tamaulipas, diputados: J. M. Miranda, F. Treviño Canales.—Senador: Andrés Treviño.—Por el Estado de Tlaxcala, diputados: Teodoro Rivera, Agustin Picazo y Cuevas.—Senadores: Eduardo Garay.—A. Melgarejo.—Por el Estado de Veracruz, diputados: Fernando Andrade Párraga, Vicente Mendez, Miguel S. Arcos, E. Ruiz, M. S. Herrera.—Senador: P. A. del Paso y Troncoso.—Por el Estado de Yucatan, diputados: Juan Antonio Esquivel, A. del Rio, Waldemaro G. Canton, P. Castellanos Leon.—Senador: Miguel Castellanos Sanchez.—Por el Estado de Zacatecas, diputados: A. G. Cadena, Manuel Ortega, J. M. Delgado, Joaquin E. Yañez, Ireneo Paz.—Senador: G. Raigosa.—Por el Territorio de la Baja-California, diputado: R. J. Caxiola.—Guillermo Valle, por

el Estado de Tlaxcala, diputado secretario.—Manuel F. Alatorre, por el Estado de Jalisco, diputado secretario.—P. de Azcué, por el Estado de Puebla, diputado secretario.—Antonio Z. Balandrano, por el Estado de Jalisco, diputado secretario.—Blas Escontría, por el Estado de San Luis Potosí, senador secretario.—Federico Mendez Rivas, por el Estado de Chiapas, senador secretario.—Francisco Cañedo, por el Estado de Sonora, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Manuel A. Mercado, Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 17 de 1882.—*M. A. Mercado*, Oficial mayor.—Al C.....

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Mientras se expide la ley orgánica del art. 27 de la Constitucion, el Ayuntamiento de esta Capital podrá hacer la expropiacion de aguas potables que necesite la ciudad; y la de los edificios que sean necesarios para el alineamiento de calles, sujetándose estrictamente á las bases acordadas en la ley de 13 de Setiembre de 1880, para la Compañía constructora Nacional.

“Art. 2º Bajo las mismas bases podrá el Ejecutivo Federal expropiar á los particulares, de los terrenos, edificios, materiales y aguas que sean necesarias, para la construccion de caminos, ferrocarriles, canales, telégrafos, rectificaciones de rios, fortificaciones, aduanas, muelles, diques, faros, almacenes y demas obras de pública utilidad que haga la administracion, siempre que dichos terrenos, materiales, edificios y aguas, no estén destinados á alguna otra obra de utilidad pública.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*, diputado secretario.—*F. Mendez Rivas*, senador secretario.

Mayo 31 de 1882.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion federal, y previa la aprobacion de la

mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fraccion XXVI del art. 72 y adicionado el 85 de la Constitucion, en los siguientes términos:

“Art. 1º Se reforma la fraccion XXVI del art. 72 de la Constitucion, que quedará en los términos siguientes:

“XXVI. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la Patria ó á la Humanidad.”

“Art. 2º Se reforma el artículo 85 de la Constitucion, agregando la fraccion siguiente:

“Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado y con arreglo á la ley respectiva, á los descubridores, inventores ó perfeccionadores de algun ramo de industria.”

“*Julio Zárate*, diputado por el Estado de Puebla, presidente.—*J. Baranda*, senador por el Distrito federal, presidente.—*Manuel Dublan*, diputado por el Distrito federal, vicepresidente.—*Ignacio T. Chavez*, senador por el Estado de Aguascalientes, vicepresidente.

“Por el Estado de Aguascalientes: diputados, Jesus Diaz de Leon, Manuel Cardona. Senador, Francisco G. Hornedo.—Por el Estado de Campeche: diputado, Antonio Castilla. Senador, Miguel Guinchard.—Por el Estado de Coahuila: senador, A. García Carrillo.—Por el Estado de Colima: diputados, Ignacio Alealá, Manuel Cortés. Senador, Isaac Banda.—Por el Estado de Chiapas: diputados, T. Flores Ruiz, J. M. Vega Limon.—Por el Estado de Chihuahua: diputados, R. Guerrero, Ignacio G. del Campo, J. E. Valenzuela. Senador, Eduardo Urueta.—Por el Estado de Durango: diputados, Ignacio Michel, F. Michel, Ignacio G. Palacio, José Patricio Nicoli. Senadores, Carlos Bravo, Vicente Castro.—Por el Distrito Federal: diputados, J. B. Caamaño, Enrique Neve, Antonio Carvajal, Ignacio Sanchez, Manuel Dominguez, F. Martinez, José S. Arteaga.—Por el Estado de Guanajuato: diputados, Rafael Perez Gallardo, Juan Bribiesca, Francisco de P. del Rio, Wenceslao Rubio, Miguel Lara, C. de Olaguibel y Arista, Praxedis Guerrero, Mariano Martinez, José María Lizardi, Manuel María Rubio, Jesus Morales, E. Portu, Anselmo G. Rubio, J. Rodriguez, A. García. Senadores, Indalecio Ojeda, J. M. Ibarguengoitia.—Por el Estado de Guerrero: diputados, Antonio Ramos Cadena, Luis Rojas, Sixto Moncada, Mariano Muñoz de Cote, Francisco O. Arce. Senadores, Víctor Perez, Luis C. Curiel.—Por el Estado de Hidalgo: diputados, Juan A. Mateos, Francisco de P. Olvera, Pedro L. Rodriguez, Carmen de Ita, Gabriel Mancera, Angel M. Hermosillo. Senadores, Juan Crisóstomo Bonilla, Pedro Hinojosa.—Por el Estado de Jalisco: diputados, A. Mijares Añorga, J. López Portillo, Diego Baz, Cástulo Zenteno, D. Balandrano, Julio Arancivia, Aurelio G. Martinez, Justiniano Figueroa, E. Rincon Gallardo, F. Rincon Gallardo. Carlos Rivas.—Por el Estado de México: diputados, R. Riveroll, Marino Zúñiga, Eduardo Franco, I. Cejudo, José Mijares Añorga, M. Ezeta, Jesus Ayala, Florentino Flores, Diego de la Peña, J. Rafael Alvarez, G. Enriquez, V. Riva Palacio, Manuel Ticó. Senadores, Justo Benitez, S. Sarlat.—Por el Estado de Michoacan: diputados, S. Fernandez, Aristeo Mercado, Z. Gomez, Manuel Urquiza, Vicente Cárdenas, Pedro Eiquihua, Jesus Labastida, Wenceslao Espinosa, Agustin Rivera y Rio, Francisco Poceros, G. Cueto. Senador, Francisco Vaca.—Por el Estado de Morelos: diputados, Jorge Hammeken y Mexía, M. Sanchez Facio, F. Búlnes,

Rafael A. Ruiz. Senadores, I. Romero Vargas, Guillermo de Landa y Escandon.—Por el Estado de Nuevo-León: diputado, Emeterio de la Garza. Senadores, A. Ballesteros, Francisco Sada.—Por el Estado de Oaxaca: diputados, Manuel Santibañez, Antonio Salinas, Luis Medrano, Luis P. Figueroa, M. Diaz Ordaz, J. Fenochio, Félix Romero, Manuel Ortega Reyes, P. A. Fenochio, Luis S. García Luna, Luis Pombo, R. Pineda. Senadores, I. Pombo, Ramon Castillo.—Por el Estado de Puebla: diputados, José María Cantú, Guillermo Prieto, A. Pradillo, Antonio Daniel, Vidal Escamilla, Carlos Arango, Joaquin de la Barrera, J. M. Vigil. Senadores, Rafael Cravioto, Carlos M. Aubry.—Por el Estado de Querétaro: diputados, P. Molina, José Linares, Luis M. Rubio. Senadores, Enrique María Rubio, Antonio Gayon.—Por el Estado de San Luis Potosí: diputados, Miguel F. Martínez, Filomeno Mata, Santiago Ramos, Francisco J. Bermudez. Senador, Benigno Arriaga.—Por el Estado de Sinaloa: diputados, Justo Sierra, José Ceballos, Antonio Gomez, Jacinto Castañeda. Senadores, M. G. Granados, Felipe Arellano.—Por el Estado de Sonora: diputados, Guillermo Rivera y Rio, Ramon Corral, Senador, J. García Morales.—Por el Estado de Tabasco: diputados, Cástulo A. Vera, J. Francisco Maldonado. Senador, M. Romero Rubio.—Por el Estado de Tamaulipas: F. Treviño Canales. Senador, Andrés Treviño. Por el Estado de Tlaxcala: diputados, Teodoro Rivera, Agustín Picazo y Cuevas. Senadores, A. Melgarejo, E. Garay.—Por el Estado de Veraacruz: diputados, M. S. Herrera, E. Ruiz, Alejo A. Camarillo, Vicente Mendez, Miguel S. Areos, Fernando Andrade Párraga, Daniel Guzman. Senador, P. A. del Paso y Troncoso.—Por el Estado de Yucatan: diputados, Juan Antonio Esquivel, Francisco Canton, P. Castellanos Leon, Waldemaro G. Canton, A. del Rio. Senadores, Miguel Castellanos Sanchez, M. Cervera.—Por el Estado de Zacatecas: diputados, A. G. Cadena, J. M. Delgado, Francisco Tinoco, Manuel Ortega. Senadores, G. Raigosa, Francisco de Paula Rodriguez.—Por el Territorio de la Baja-California: diputado, R. J. Gaxiola.—Guillermo Valle, diputado por el Estado de Tlaxcala, secretario.—Manuel F. Alatorre, diputado por el Estado de Jalisco, secretario.—Antonio Z. Balandrano, diputado por el Estado de Jalisco, secretario.—P. de Azcúé, diputado por el Estado de Puebla, secretario.—Blas Escontría, senador por el Estado de San Luis Potosí, secretario.—Francisco Cañedo, senador por el Estado de Sonora, secretario.—Federico Mendez Rivas, senador por el Estado de Chiapas, secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Manuel A. Mercado, oficial mayor-encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Junio 2 de 1882.—*M. A. Mercado*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion federal y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 79, 80 y 82 de la Constitucion, en los siguientes términos:

“Art. 79. En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el Poder Ejecutivo de la Union, el ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente ó vicepresidente del Senado, ó de la Comision Permanente en los períodos de receso, durante el mes anterior á aquel en que ocurran dichas faltas.

“A. El presidente y vicepresidente del Senado y de la Comision Permanente, no podrán ser reelectos para esos cargos, sino despues de un año de haberlos desempeñado.

“B. Si el período de sesiones del Senado ó de la Comision Permanente, comenzare en la segunda quincena de un mes, las faltas del Presidente de la República serán cubiertas por el presidente ó vicepresidente que haya funcionado en el Senado ó en la Comision Permanente, durante la primera quincena del propio mes.

“C. El Senado y la Comision Permanente renovarán el día último de cada mes, su presidente y su vicepresidente. Para estos cargos, la Comision Permanente elegirá alternativamente, en un mes, dos diputados y en el siguiente dos senadores.

“D. Cuando la falta del Presidente de la República sea absoluta, el funcionario que entre á sustituirlo constitucionalmente, deberá expedir dentro del término preciso de quince días, la convocatoria para proceder á nueva eleccion, que se verificará en el plazo de tres meses y con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 de esta Constitucion. El Presidente interino no podrá ser electo propietario en las elecciones que se verifiquen para poner fin á su interinato.

“E. Si por causa de muerte ó cualquiera otro motivo, no pudiesen de un modo absoluto, sustituir al Presidente de la República los funcionarios á quienes corresponda segun estas reformas, lo sustituirá en los términos prevenidos, el ciudadano que haya sido presidente ó vicepresidente en ejercicio del Senado ó de la Comision Permanente, en el mes anterior al en que ellos desempeñaron estos oficios.

“F. Cuando la falta absoluta del Presidente de la República ocurra dentro de los seis meses últimos del período constitucional, terminará este el funcionario que sustituya al Presidente.